

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00239-00**

Santiago de Cali, 30 de enero de 2023

El abogado de la parte actora solicita impulso del proceso de la referencia al considerar que desde su admisión (25 de octubre de 2021) no se han surtido mayores actuaciones.

Revisado el trámite impartido al proceso se evidencia que por auto del 20 de enero de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada JALIMA SACAR BERMUDEZ, quien además de proponer excepciones llamó en garantía a la CIA. MUNDIAL DE SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO, al cual no se le ha dado en trámite pertinente hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados.

Por auto del 07 de marzo de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.¹, en el que se indicó se le daría el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

A la fecha, aún se encuentra pendiente la notificación de la sociedad demandada TORO AUTOS S.A.S. del auto admisorio de la demanda lo cual está a cargo de la parte actora, cumplido lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

Por lo expuesto, se evidencia que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de gestionar la notificación a la sociedad demandada TORO AUTOS S.A.S., motivo por el cual habrá requerirse para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia realice el trámite de notificación a dicha sociedad so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de cumplir con la carga procesal de notificar a la sociedad demandada TORO AUTOS S.A.S. del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de octubre de 2021 dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

05.

¹ Archivo No.13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760014003003-2021-00239-00



² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330206add43f3199553b90ef9303feba5d73741d9be74e07b323ecef7e4f165**

Documento generado en 30/01/2023 04:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>